

ORDEN DEL DIA

Sesión reservada para tratar de asuntos particulares.

El señor PRESIDENTE. — Se suspende la sesión pública para pasar a reservada con el objeto de tratar de asuntos particulares.

—La sesión reservada se realizó en la siguiente forma:

El señor Presidente manifestó que se iba a repetir la votación del proyecto remitido por la Cámara de Diputados, por el que se reconoce la clase de Alférez de Caballería a don José Calixto Calle, asunto que había quedado pendiente en la anterior sesión por no alcanzar el número de votos reglamentario para resolver, y a mérito de la solicitud hecha por un señor senador, se reabrió el debate, acordándose después de una ligera discusión, en la que intervinieron varios señores representantes, que el expediente vuelva a estudio de la Comisión de Guerra.

En seguida y por todos los votos, fué aprobada la conclusión del dictámen de la misma Comisión recaído en el expediente organizado por doña Antonia González vda. de Pedemonte, que dice:

“Señor:—El Congreso atendiendo a la actuación heroica del sargento 1º Manuel Pedemonte en la guerra con Chile, ha acordado con ceder a su viuda, doña Antonia González, la pensión mensual de tres libras que se consignarán en el presupuesto General de la República”.

Leído y puesto al voto el proyecto venido en revisión por el que se concede un premio de doscientas libras a doña Rosalía Franco y López, se obtuvieron once votos a favor y seis en contra, quedando en consecuencia, reservado para segunda votación.

En seguida y por trece balotas blancas contra cuatro negras, se aprobó el proyecto remitido por la Cámara de Diputados en virtud del cual se indulta al penitenciado Florentino Calle, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Se leyó el dictámen de la Comisión de Premios favorable al proyecto del mismo origen, por el

que se concede un premio a doña María Cáceres viuda de Recavarren; y puesta al voto la primera conclusión para que se declare que su esposo el ingeniero don José María Recavarren ha comprometido la gratitud nacional, resultó desechada, y consecutivamente la segunda por catorce balotas negras contra tres blancas.

Leído y puesto al voto el dictámen de la Comisión de Hacienda favorable a la solicitud de don José Rodolfo del Campo, sobre reconocimiento de servicios, se obtuvieron nueve votos a favor y ocho en contra, quedando en consecuencia reservado para segunda votación.

En votación la insistencia de la Cámara de Diputados en el proyecto que reconoce servicios al Teniente Coronel don José G. Sánchez, se obtuvieron once votos a favor y seis en contra, prevaleciendo, en consecuencia, la resolución de la Cámara de Diputados, en armonía con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución.

Leído y puesto en votación el proyecto del mismo origen, por el que se reconoce servicios al exprofesor de la Escuela de Agricultura don Alejandro de la Jara y Ureta; y no reuniendo el número de votos que requiere la aprobación de asuntos de esta naturaleza, por haber estado trece señores a favor y cuatro en contra, quedó reservado para segunda votación.

Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 7 y 35 p. m.

—o—

53a. sesión del martes 17 de octubre de 1922

PRESIDENCIA DEL SR. LUNA IGLESIAS

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m. con asistencia de los señores senadores: Arana, Castro, Costa, García, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Piedra, Piérola, Pizarro José R., Revoredo, Rey, Vivanco, y Espinoza y Franco Echeandia,

ORDEN DEL DIA

Sesión reservada para tratar de asuntos particulares.

El señor PRESIDENTE. — Se suspende la sesión pública para pasar a reservada con el objeto de tratar de asuntos particulares.

—La sesión reservada se realizó en la siguiente forma:

El señor Presidente manifestó que se iba a repetir la votación del proyecto remitido por la Cámara de Diputados, por el que se reconoce la clase de Alférez de Caballería a don José Calixto Calle, asunto que había quedado pendiente en la anterior sesión por no alcanzar el número de votos reglamentario para resolver, y a mérito de la solicitud hecha por un señor senador, se reabrió el debate, acordándose después de una ligera discusión, en la que intervinieron varios señores representantes, que el expediente vuelva a estudio de la Comisión de Guerra.

En seguida y por todos los votos, fué aprobada la conclusión del dictámen de la misma Comisión recaído en el expediente organizado por doña Antonia González vda. de Pedemonte, que dice:

“Señor:—El Congreso atendiendo a la actuación heroica del sargento 1º Manuel Pedemonte en la guerra con Chile, ha acordado con ceder a su viuda, doña Antonia González, la pensión mensual de tres libras que se consignarán en el presupuesto General de la República”.

Leído y puesto al voto el proyecto venido en revisión por el que se concede un premio de doscientas libras a doña Rosalía Franco y López, se obtuvieron once votos a favor y seis en contra, quedando en consecuencia, reservado para segunda votación.

En seguida y por trece balotas blancas contra cuatro negras, se aprobó el proyecto remitido por la Cámara de Diputados en virtud del cual se indulta al penitenciado Florentino Calle, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Se leyó el dictámen de la Comisión de Premios favorable al proyecto del mismo origen, por el

que se concede un premio a doña María Cáceres viuda de Recavarren; y puesta al voto la primera conclusión para que se declare que su esposo el ingeniero don José María Recavarren ha comprometido la gratitud nacional, resultó desechada, y consecutivamente la segunda por catorce balotas negras contra tres blancas.

Leído y puesto al voto el dictámen de la Comisión de Hacienda favorable a la solicitud de don José Rodolfo del Campo, sobre reconocimiento de servicios, se obtuvieron nueve votos a favor y ocho en contra, quedando en consecuencia reservado para segunda votación.

En votación la insistencia de la Cámara de Diputados en el proyecto que reconoce servicios al Teniente Coronel don José G. Sánchez, se obtuvieron once votos a favor y seis en contra, prevaleciendo, en consecuencia, la resolución de la Cámara de Diputados, en armonía con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución.

Leído y puesto en votación el proyecto del mismo origen, por el que se reconoce servicios al exprofesor de la Escuela de Agricultura don Alejandro de la Jara y Ureta; y no reuniendo el número de votos que requiere la aprobación de asuntos de esta naturaleza, por haber estado trece señores a favor y cuatro en contra, quedó reservado para segunda votación.

Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 7 y 35 p. m.

—o—

53a. sesión del martes 17 de octubre de 1922

PRESIDENCIA DEL SR. LUNA IGLESIAS

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m. con asistencia de los señores senadores: Arana, Castro, Costa, García, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Piedra, Piérola, Pizarro José R., Revoredo, Rey, Vivanco, y Espinoza y Franco Echeandia,

secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo, con motivo de un pedido del señor González el informe emitido por el Director de Policía en que manifiesta no haber ingresado a su despacho comunicación alguna del ex-Prefecto interino del Cuzco, coronel Mindreau, referente a la existencia de plazas supuestas en la gendarmería del citado departamento.

Con conocimiento del señor, González, al archivo.

Del mismo, manifestando haber solicitado de la Compañía Marconi los datos pedidos por el señor García, relacionados con los servicios postal y telegráfico.

Con conocimiento del señor, García, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, dando respuesta al que se le dirigió a solicitud del señor del Prado, para que informe acerca de las economías obtenidas en ese Ministerio durante los últimos años.

Con conocimiento del señor, del Prado, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, mandando en revisión el proyecto de ley orgánica de presupuesto.

A las Comisiones de Legislación y Principal de Presupuesto.

De los señores secretarios de la misma Cámara, invitando al Senado a celebrar sesión de Congreso, con el objeto de proceder a la elección de Fiscal interino de la Corte Suprema y ocuparse de la renuncia del Obispo de Puno.

A la orden del día.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para vender, con arreglo a la ley No. 1449, los lotes de terreno del fundo Santa Beatriz, ubicados entre la Avenida del General Arenales y la de la Escuela de Agricultura.

De la misma, en la resolución legislativa que reconoce servicios al Sargento Mayor don Fernando Chávarri.

Pasaron a la orden del día.

SOLICITUDES

Del Oficial titular de la Sala de Comisiones del Senado, don Ricardo E. Dulanto, solicitando licencia, a fin de desempeñar el cargo de Sub-secretario Privado del señor Presidente de la República.

A la orden del día.

Del penitenciado Francisco de Fonseca, sobre indulto.

A la Comisión de Memoriales.

De varios propietarios y vecinos de Ayabaca, para que se declare la insubsistencia de la resolución regional No. 178, que grava con un impuesto local a la chancaca que se consume en esa provincia.

A la Comisión de Memoriales.

PEDIDOS

El señor FRANCO ECHEANDIA. Yo solicito, señor Presidente, que el memorial de los vecinos de Ayabaca, de que acaba de darse cuenta, se envíe al señor Ministro de Hacienda. Es muy justificada la reclamación de la provincia de Ayabaca por el gravámen que se hace pesar de manera inconsiderada sobre la chancaca, haciendo verdadero daño a la población. Como se trata de una resolución dictada por el Congreso Regional del Norte, espero que el Gobierno dentro de sus atribuciones, remedie esta situación hasta donde sea posible.

El señor PRESIDENTE. — La Comisión de Memoriales, a la cual pasa, esta solicitud, tomará nota de la indicación de su señoría y pedirá informe al Gobierno.

El señor CASTRO. — Yo voy a acompañar al señor Franco Echeandia en la solicitud que hace respecto a que pase el memorial al Ministro de Hacienda ampliándola en el sentido que se le diga al señor Ministro que pida a la Cámara la derogatoria de esa resolución regional, porque está en la

misma condición que todas las leyes que han sido vetadas. Evidentemente que se hace un gran perjuicio a la provincia de Ayabaca gravando en una cantidad tan desproporcionada la producción de la chancaca.

El señor FRANCO ECHEANDIA. Ya que el señor Castro ha tenido la bondad de acompañarme, yo voy a concretar mi pedido. El memorial debe pasar, efectivamente, al Ministro de Hacienda, para que su despacho trate de remediar esta situación lo más pronto posible, o para que someta al Congreso un proyecto que derogue esa ley, que ya ha sido promulgada por el Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE. — En concepto de la Mesa el trámite es pasar la solicitud a la Comisión de Memoriales.

El señor PIEDRA. — Indudablemente que la Mesa no puede mandar la solicitud al Ministerio de Hacienda sino tramitada enviándola a la Comisión de Memoriales, la que indicará la comisión que debe dictaminar en el asunto después de cerciorarse de que el Ejecutivo ha puesto el cumplimiento a la resolución de que se trata. Después, la comisión encargada de estudiar el punto, pedirá, antes de emitir su dictámen, los informes que crea convenientes. Pero la Mesa, directamente, no puede mandar un memorial al Ministro de Hacienda.

El señor FRANCO ECHEANDIA. Si lo pide un representante, sí. Aquí he visto memoriales de quejas contra Subprefectos, que se mandan al Gobierno. Así es que un Senador puede pedir eso.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa no tiene inconveniente en asentar al pedido del señor Senador.

El señor CASTRO. — Yo he ampliado el pedido en el sentido de que se pase oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiendo que proponga la derogación de esta ley.

El señor LUJAN RIPOLL. — Estando la ley promulgada, la indicación del señor Senador por La Libertad es clara. El Ministerio, quedaría censurado de hecho. Yo

creo, pues, que el temperamento podría ser éste: como ya el Senado ha declarado sin lugar todas estas leyes sobre impuestos creados por los Congresos Regionales, se podría perfectamente, dada la urgencia del caso, presentar una moción de orden del día en el sentido de que el Senado vería con agrado que esta ley, estando en igualdad de condiciones, corriera la misma suerte que la serie de leyes de los Congresos Regionales que han sido declaradas sin lugar por el Poder Ejecutivo. Me parece que ese sería el temperamento más práctico.

El señor FRANCO ECHEANDIA. Acepto con entusiasmo el temperamento propuesto por el señor Luján Ripoll y voy a presentar la moción de orden del día, porque el impuesto ya se está cobrando en la provincia de Ayabaca.

El señor REY. — En la sesión del viernes último, manifestaba a la Cámara que el litigio de Pro-Marina se encontraba para sentencia y que por ese motivo había presentado el alegato correspondiente. Hoy tengo el agrado de comunicar al Senado, y al país entero, que esa sentencia se ha producido el día de ayer en sentido favorable al comité que tengo el honor de presidir. Para ilustración de la Cámara remito a la Mesa los documentos pertinentes, o sea el alegato a que hice referencia y la sentencia, para que el señor Relator se sirva dar lectura.

El señor RELATOR, leyó:
Señor juez de Primera Instancia:

Guillermo Rey, por la institución Pro Marina, en los autos seguidos por don Juan J. Bravo con el Supremo Gobierno y el Banco Italiano, por pretendido despojo, al juzgado por vía de informe y conforme a derecho. digo: que ha de servirse dictar resolución en el presente interdicto, y declarar que no ha existido el despojo que se imputa al Supremo Gobierno; y que conforme a las resoluciones supremas y a la ley pertinentes, que se han expedido, la administración, custodia y conservación de los fondos depositados en el Banco

Italiano, corresponde a la institución que presido.

Hace años, es cierto, que se ideó la Asociación Nacional en pro de la marina, con el objeto de allegar fondos para la adquisición de elementos navales destinados a la defensa nacional. Esa institución después de regular el funcionamiento, se fraccionó y se dividió en dos bandos, cada uno de los cuales pretendió la representación de aquélla; sin que ninguno tuviera las características reglamentarias para poderse considerar su legítimo personero, ni pudiera por lo mismo, aspirar a que se le reconociera el derecho de manejar y disponer de los fondos existentes, cuya inversión pretendía hacer ad libitum una de ellas. Como comprobación de estos hechos, bástame referirme a los estatutos que obran a fojas 29 de estos autos. Sobre este particular he de insistir más adelante.

Ante semejante situación, y como primera medida tendiente a conjurarla, se dictó por el Gobierno la resolución suprema de 3 de setiembre de 1921, a que se refiere el documento oficial que mi parte ha presentado a fojas 55; resolución por la que se me ha nombrado presidente de la Pro Marina, a fin de que procediera a su reorganización conveniente.

Así lo hice, en efecto, y quedó reconstituida la institución con el personal respectivo.

Una de las ramas fraccionadas de la extinguida Pro Marina, no tardó en reconocer la presidida por mí, acatando el mandato gubernativo, y así lo manifestó su presidente el señor contralmirante Villavicencio en el oficio que obra a fojas 58 del expediente.

La otra rama permaneció en rebeldía; se negó a todo reconocimiento, a pesar de la expedición de la ley número 4466, cuya transcripción literal aparece en el oficio de fojas 57.

Vanas fueron las gestiones extraoficiales hechas para que la pequeña porción de la antigua Pro Marina, capitaneada primero por el doctor Yarlequé, y después por el señor Bravo, reconociera la per-

sonería de la institución que presido y le hiciera la entrega de los fondos que custodia, acatando así el mandato legislativo de que se ha hecho referencia.

Esta actitud de rebeldía determinó la dación del supremo decreto de 14 de marzo de este año, que se halla transcrito a ese juzgado en el oficio de fojas 8.

Nació del mismo presente interdicto, interpuesto por el señor Bravo y que ha dirigido no sólo contra el Gobierno sino también contra el Banco Italiano, siendo así que éste se ha negado a entregar los fondos que custodia y que la institución que presido la reclamó en ejecución de las disposiciones legales dictadas por el Poder Público.

Que el interdicto es manifiestamente improcedente y que la personería del mandante no se halla expedita, son hechos que se hallan palmariamente acreditados.

Que no puede haber despojo en ninguna de las resoluciones dictadas, es evidente. Compete al Poder Público por la propia naturaleza de sus funciones y con arreglo a disposiciones constitucionales vigentes, todo lo relativo a la organización de la fuerza pública; y mal puede institución privada por respetable que sea hacer en este particular lo que a su criterio convenga.

Por eso al Poder Público compete todo lo concerniente a este punto; y ha sido en ejercicio de aquella potestad que se dictó por el Gobierno el decreto de 14 de marzo del año en curso, en ejecución de la ley dictada por el Congreso, aprobando aquella primera medida.

Considerando el interdicto desde este punto de vista, su improcedencia es manifiesta; de la fuerza obligatoria de la ley no puede sustraerse ninguna persona individual o jurídica, mucho menos el pequeño grupo que representa el señor Bravo y que invoca título que no le corresponde.

Y si de este aspecto abstracto pasamos a contemplar el caso concreto a que esta acción se refiere, la procedencia del interdicto así co-

mo la personería del querellante no están expeditas. Los estatutos de la Antigua Asociación Pro Marina establecen la forma como debe constituirse el comité directivo, y el querellante no ha acreditado que su grupo se haya constituido con sujeción a esos preceptos reglamentarios.

Por esas razones en el acto del comparendo, taché la personería del querellante, excepción que es fundada en todos sus aspectos.

Actuadas, como lo han sido todas las diligencias del presente interdicto y estando al mérito de la ley 4466; pido al juzgado que se sirva sentenciarlo, declarándolo sin lugar y resolviendo como lo tengo pedido y es de justicia.

Lima, 11 de octubre de 1922.

(Firmado)—*Guillermo Rey.*

Señor Guillermo Rey:

En los autos seguidos por la Asociación Nacional en pro de la marina, en autos con el Supremo Gobierno y el Banco Italiano sobre interdicto de despojo a un escrito de don Guillermo Rey, cuya copia acompaña, se ha proveído:—"Lima, octubre 16 de 1922.—Resulta de autos que don Juan J. Bravo, como presidente de la Asociación Nacional en Pro de la Marina, entabla interdicto de despojo contra el Supremo Gobierno, funda su derecho en que la institución que preside había sido organizada en 1911, según los estatutos que dictó la asamblea general; con el objeto de reunir erogaciones populares para cooperar a la defensa nacional marítima y alcanzar la reivindicación de los territorios arrancados por la conquista, habiendo reunido más de diecisiete millones de liras que custodiaba como depositario; que el Congreso por ley número 4466 aprobó el decreto del Gobierno que nombró al señor Guillermo Rey como presidente de una Junta Pro-Marina que él había organizado a su arbitrio; que esa ley no ordenaba la entrega del dinero ni del archivo de sociedades particulares como la

que él presidía, pues el Congreso dió por retirado el artículo que así lo ordenaba. Citadas las partes a comparendo, se realizó el de fojas 6, en el que el agente fiscal doctor Carlos Zavala Loayza, en representación del Gobierno promovió al artículo previo respecto a la situación del Comité que presidía don Guillermo Rey, el que fué declarado fundado por auto de fojas 10 confirmado a fojas 12 vuelta, en virtud de cuya resolución se citó también para el comparendo al comité presidido por el referido señor Guillermo Rey, conjuntamente con el agente fiscal como personero del Gobierno. Por auto de fojas 16 se mandó acumular a este interdicto el iniciado por el Comité presidido por don Juan J. E. Bravo contra el Banco Italiano, por haberse negado esta institución a entregarle las sumas que solicitaba dicho comité, por lo que también fué citado a comparendo dicho Banco. Habiendo promovido al respecto el incidente sobre señalamiento de nuevo comparendo a que puso término el auto que denegó dicho artículo como aparece del incidente respectivo. Realizado el comparendo a fojas 52, con asistencia de don Juan J. E. Bravo, representante de la institución demandante, el agente fiscal doctor Carlos Arenas Loayza como personero del Gobierno, don Guillermo Rey por la institución demandada y el procurador don Enrique B. Galliani por el Banco Italiano, la parte demandante representada por el referido señor Bravo, reprodujo el contenido de las demandas dirigidas contra el Gobierno y el Banco Italiano ofreciendo como prueba el periódico y mensaje que acompañaba.

El Agente Fiscal, doctor Zavala Loayza contestando dijo: que el gobierno no había cometido despojo, pues atendiendo al estado en que se encontraba la Asociación Nacional Pro Marina, se vió obligado a dar el decreto en que se nombraba a don Guillermo Rey como presidente de dicha institución procedimiento que fué aprobado por ley del congreso. El

señor Guillermo Ray reprodujo las razones del agente fiscal, agregando además que la ley número 4466 declaró a la institución Pro Marina institución nacional, por lo que el demandante carecía de título de personería, pues, no había sido elegido el comité que presidía el demandante de acuerdo con sus primitivos estatutos. La parte demandante contestó la tacha de personería. El representante del Banco Italiano reprodujo los términos del recurso de fojas 27 presentado por el gerente de dicho Banco. Actuada la prueba que aparece de autos ha llegado el caso de pronunciar sentencia y considerando:

PRIMERO: que para que proceda la querrela de despojo, se requiere que el bien o derecho materia de despojo, haya estado poseído por el demandante y que esté en plena posesión de él, artículo 990 del Código de Procedimientos última parte; que es necesario además que dicho bien, sea susceptible de ganarse por prescripción, como lo establece el artículo 992 del mismo;

SEGUNDO: que el bien materia del interdicto no reúne estos requisitos previos; A: porque la Sociedad Pro Marina presidida por don J. E. Bravo no es sino simple colectora de sumas de dinero que pertenecen a los erogantes y cuyo destino es un servicio público; B: que este servicio público se refiere a los elementos navales, lo que hace necesario e indispensable la supervigilancia del Estado; C: por que esta supervigilancia exige que la Asociación, estuviese sujeta en sus procedimientos a la aprobación del poder ejecutivo representante de los intereses nacionales para todo lo que significa la defensa de la nación y Pro Marina no tenía la posesión ni podía adquirir por prescripción las sumas erogadas;

TERCERO: que de otro lado en un régimen democrático como el nuestro no cabe que una institución como la institución Nacional en Pro de la Marina simple colectora de fondos, prescindiese en absoluto de la intervención oficial del

poder público y actuara como si fuese entidad independiente;

CUARTO: que no cabe que ella se equipare a un simple particular, pues por lo anteriormente expuesto, es una institución pública ligada a los intereses nacionales más sagrados;

QUINTO: que además es público y notorio y de los mismos autos se desprende que la institución aludida entró, por causas que al juzgado no toca examinar, en un estado de acefalía y desorganización y como consecuencia de ello obligó a los poderes ejecutivo y legislativo a intervenir en guarda de los intereses sociales;

SEXTO: que esta intervención era tanto más indispensable, cuando que por el objeto a que las erogaciones se destinaban no podía abandonarse al capricho y a las luchas individuales en el seno de esa institución sumas destinadas a un servicio público;

SETIMO: que no puede decirse que el decreto gubernativo de tres de setiembre de 1921 fuera violatorio de un derecho individual o de un derecho particular; 1º: porque por lo anteriormente expuesto era forzosa su intervención para resolver el conflicto promovido; 2º: por que era obligación del Estado velar por la seguridad de sus fondos; 3º: por que no habiéndose solucionado el conflicto era deber del poder público resolverlo y determinar cual junta directiva era la que representaba a la Asociación Nacional en Pro de la Marina por estar de por medio la defensa nacional;

OCTAVO: que además no sólo el Poder Ejecutivo, intervino, sino como aparece de autos el Poder Legislativo encargado de la suprema dirección y representación de la nación, se vió obligado a intervenir, ratificando los actos del Poder Ejecutivo, expidiendo la ley número 4466, de acuerdo con el artículo 121, inciso 11 de la Constitución por cuya ley se aprobó la resolución gubernativa de 3 de setiembre anterior;

NOVENO: que según esto, de los actos del Poder Ejecutivo asumió la responsabilidad el legisla-

tivo y no puede decirse que sólo el Ejecutivo fué el que realizó los actos a que la querella se contrae;

DECIMO: que establecido esto último no puede el poder judicial revisar actos del Poder Legislativo porque nuestra Constitución no reconoce en este facultades controladoras respecto a los actos que practique el legislativo, tanto más cuanto que según el artículo 88, inciso 10. de la Constitución vigente, el Poder Legislativo tiene la atribución de dictar leyes que crea convenientes para la marcha del Estado;

UNDECIMO: que la Asociación demandante no puede invocar en su favor el artículo 33 de la Constitución, porque dado el sesgo que la duplicidad de directores estaban imprimiendo a esa institución, amenazaba convertirse en un conflicto que alterase el orden público; en cuyo caso el Poder Ejecutivo tenía que intervenir conforme la atribución que contiene el artículo 121 inciso 3º de la Constitución;

DUODECIMO: que de otro lado no cabe exista en un estado instituciones autónomas de la naturaleza de la Pro Marina, porque eso sería desquiciar su organización y dar origen a gravísimos conflictos, como serían el que una institución particular adquiriese para su propio uso armas o navíos de guerra;

DECIMO TERCERO: que esto está de acuerdo con las constituciones de todos los países y la nuestra que en su artículo 121 inciso 11º encomienda al Poder Ejecutivo la forma de organizar las fuerzas de mar y tierra;

DECIMO CUARTO: que por último, la función de recaudar los fondos de Pro Marina ha sido encomendada en el decreto de 3 de setiembre de 1921 a personas respetables que por su posición social y económica no permitirán que la nación deje de tener confianza en el escrupuloso manejo de fondos tan sagrados;

DECIMO QUINTO: que en cuanto al interdicto dirigido contra el Banco Italiano por lo anteriormente expuesto, carece también de

fundamento, pues aparte de que no se trata de actos ejecutados, caso de que estos se realizaran, sería en cumplimiento de un decreto gubernativo y de una resolución legislativa. Por tales razones: se declara sin lugar el interdicto iniciado por la Asociación Nacional en Pro de la Marina, presidida por don Juan J. E. Bravo contra el Poder Ejecutivo y el Banco Italiano y la Sociedad Nacional en Pro de la Marina, presidida por don Guillermo Rey, y fundada la tacha de personería formulada por el señor Guillermo Rey contra la institución demandante.—Victor González Olaechea.—Anta mí.—A. Fernández.—Lo que notifico a Ud. según ley.—Lima, octubre 17 de 1922.

Firmado:—*Rosendo A Fernández.*

El señor REY.—Después de la lectura que acaba de hacerse, solicito de la benevolencia de la Mesa que se sirva consultar a la Cámara si estos documentos deben publicarse.

El señor PRESIDENTE. — Se hará la consulta en segunda hora.

El señor FRANCO ECHEANDIA. Los diarios locales están dando cuenta del movimiento de indígenas que tiene alarmados a los habitantes de todos los departamentos del interior. Solicito que se pase un oficio al señor Ministro de Fomento, con acuerdo de la Cámara, para que diga las medidas que el Gobierno ha dictado para controlar los acontecimientos que se producen y las que va a dictar para solucionar ese gravísimo problema.

El señor PRESIDENTE. — En la estación oportuna se hará la consulta que desea Su Señoría.

El señor VIVANCO.—Hace algunos días presenté un proyecto pidiendo a la Cámara la supresión de los Congresos regionales, proyecto que pasó a dictámen de la Comisión de Constitución. Posteriormente he presentado otro, proponiendo una modificación de la partida del Arancel relativa al gravámen que debe pagar el maíz que se importe al territorio peruano.

Ese proyecto pasé a la Comisión de Hacienda. Pero ni una ni otra comisión han dictaminado hasta la fecha, no ostante de tratarse de proyectos de absoluta necesidad: el primero relacionado con la supresión de los Congresos Regionales, para evitar las constantes discusiones sobre multitud de reclamos que hay sobre ellos; y el otro, porque el fisco pierde una fuerte entrada.

Me indujo a presentar el proyecto sobre maíz el hecho de haberse desembarcado por la aduana del Callao doce mil sacos de maíz, traídos de Chile. De esos doce mil sacos(han sido internados seis mil por la casa Solari y otros seis mil por una casa china. Además, ese maíz es de inferior calidad al peruano y no es justo que se obligue a la población de Lima a consumir un maíz de inferior calidad, por igual precio.

Pido, por esto señor presidente, se sirva excitar el celo de esas comisiones para que a la brevedad posible emitan sus informes.

El señor PRESIDENTE. — Se excitará el celo de las comisiones, señor senador.

El señor ARANA.—Acabo de informarme, señor presidente, de un memorial que las madres de familia de Loreto, han dirigido a los señores secretarios de la cámara. Yo he recibido otro igual; pero pensaba gestionar particularmente este asunto. Después he sabido, también, que documentos semejantes, han sido enviados al Presidente de la República, al Nuncio Apostólico, al Arzobispo y a varias personas de la localidad.

Manifiestan esas señoras que cuando Cervantes invitó al prefecto y a diferentes personas del lugar, algunas cayeron en el lazo, especialmente la gente sencilla y trabajadora que concurren al banquete, donde más de ochenta o cien, fueron obligados a firmar una acta en la cual se reconocía la autoridad y los actos de Cervantes, siendo este el único delito de que se les acusa, así como a otros por el hecho de que concurren u ofrecieron un banquete al jefe revolucionario Cervantes.

Cuando legó el Mayor Santibá-

ñez a Iquitos, apresó en el acto a estas personas. Unas fueron desterradas. Otras quedaron en las bodega de las embarcación "América" y en otros lugares, en calidad de detenidos. Pero el hecho es que estos castigos son injustos, porque los verdaderos responsables unos huyeron al extranjero y otros están en Iquitos paseándose impunemente sin que nunca se les haya molestado.

Sobre este particular, entrevisté antes de ahora al Ministro de Gobierno que ha cesado, señor Leguía y Martínez, con quien hablé en dos ocasiones manifestándole la conveniencia de que cesara la persecución de esas personas, obteniendo entonces la respuesta de que todos los que no tenían más delito que haber firmado el acta y haber concurrido al banquete, pero sin acompañar a Cervantes, podían hacer uso de la libertad conforme a una orden impartida por él al prefecto de Loreto. He estado en esa inteligencia hasta ahora; pero por este memorial se ve que tal no ha ocurrido: unos han muerto en el extranjero y otros sufren aún graves perjuicios en sus intereses. Por esto, pido que, acompañando ese memorial que tiene en sus manos el Secretario, señor Franco Echeandía, se pregunte al señor Ministro de Gobierno si esas personas que fueron desterradas sin más delito que haber reconocido por la fuerza los actos de Cervantes o haber concurrido al banquete que se le dió, han regresado o continúan en el destierro. Quizá sería conveniente leer ese memorial.

El señor PRESIDENTE.— Desgraciadamente hemos llegado al límite de la primera hora y no es posible leer el memorial.

El señor FRANCO ECHEANDIA. Bastaría con que se adjuntara el memorial.

El señor ARANA.—Pido que se dar lectura a ese memorial ahora o reservarlo para mañana.

El señor PRESIDENTE. — No puede ser materia de consulta el cumplimiento del reglamento, y éste nos dice que después de las seis de la tarde no es posible tramitar pedidos. Por esto es que yo preguntaba al señor senador si deja pendiente su pedido hasta

mañana para poder dar lectura a ese memorial o simplemente si se manda al señor Ministro, sin que la Cámara lo conozca.

El señor ARANA.—Prefiero que se dé lectura al memorial mañana y que, con acuerdo de la Cámara, se tramite mi pedido.

El señor FRANCO ECHEANDIA. No es al Secretario de la Cámara, sino al señor Franco Echeandía a quien se le ha remitido ese memorial. Yo no me ocupo de los asuntos de ningún Departamento sin la enia de sus representantes; por eso, con toda atención, mandé al señor Arana este oficio que he recibido particularmente. Es un oficio muy largo y creo que se quitaría mucho tiempo a la Cámara con su lectura. Además es muy antiguo, es del 10 de julio; de manera que quizás las quejas ya no tengan razón de ser y muchos antes perseguidos estén ya en sus hogares. De todas maneras el memorial pongo a disposición del señor Senador por Loreto para que haga él la solicitud y pida que se remita al señor Ministro de Gobierno para que dicte las medidas convenientes.

El señor ARANA.—Pido, señor Presidente, que acompañando el memorial se pregunte al señor Ministro de Gobierno si esas personas están todavía en el destierro o han regresado a sus hogares.

El señor PRESIDENTE. — Acompañando el memorial se pasará el oficio.

Se suspende la sesión antes de pasar a la segunda hora.

Eran las 6 y 5 p.m.

—o—

Reabierta a las 6 y 35 p. m. se pasó lista, constatándose la ausencia de los señores senadores: sin aviso: Flórez, González, Molina y Prado. Enfermos: Basadre Bedoya, Canevaro y Caveró; y como no hubiera quorum para la segunda hora se tuvo la espreea reglamentaria.

Diez minutos después se pasó nueva lista y como se obtuviera el mismo resultado, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 6 y 45 p. m.

54a. sesión del miércoles 18 de octubre de 1922

PRESIDENCIA DEL SR. LUNA IGLESIAS

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m. con asistencia de los señores senadores: Arana, Castro, Costa, García, Latorre, Luján Ripoll, Molina, Piedra, Pizarro José R., Revoredo, Rey Vivanco; y Espinoza y Franco Echeandía, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, avisando recibo del que se le dirigió comunicándole haber sido elegido Pro-Secretario del Senado el señor don Julio Revoredo.

Con conocimiento de la Cámara, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, contestando un pedido del señor Piedra sobre envío del inventario de los bienes de la Empresa y Muelle Dársena del Callao.

Con conocimiento del señor, Piedra, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, invitando a los señores senadores a la visita de Inspección que practicará el señor Presidente de la República a las nuevas instalaciones para la dotación de agua potable de Lima y balnearios, acto que tendrá lugar el día de mañana jueves a las 10 a. m.

Con conocimiento de la Cámara, al archivo avisándose recibo.

Del mismo, contestando un pedido de los señores Caveró y Castro, relacionado con la necesidad de que se proceda a la ejecución del monumento mandado erigir en la ciudad de Ayacucho por ley No. 4406, al Gran Mariscal don Antonio José de Sucre.

Con conocimiento de los señores Caveró y Castro, al archivo.

Del mismo, manifestando haber trascrito al Ministerio de Gobierno que tiene a su cargo la ejecución del monumento a la heroína nacional María de Bellido, el oficio que se le dirigió a solicitud del señor Medina para que informe a-